	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	Dependencia solicitante:	GRUPO DE REGALIAS
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	JOSÉ DAVID INSUASTI AVENDAÑO

1. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

De acuerdo con el artículo 1° del Decreto 0381 de 2012, "El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía".

Por su parte, el artículo 1° de la Ley 1530 de 2012, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, Reglamentada parcialmente por el Decreto 1949 de 2012, establece lo siguiente: "*conforme con lo dispuesto por el artículo 360 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías*".

Posteriormente, el artículo 3° de la mencionada ley, establece que *"Son órganos del Sistema General de Regalías la Comisión Rectora, el Departamento Nacional de Planeación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de Minas y Energía, así como sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) y los órganos colegiados de administración y decisión, todos los cuales ejercerán sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por la presente ley*".

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1530 de 2012, son objetivos y fines del Sistema General de Regalías los siguientes (...) *"8. Incentivar o propiciar la inversión en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades*".

Que son funciones del Grupo de Regalías, de acuerdo el numeral tercero del artículo primero de la Resolución No. 40129 del 30 de enero de 2015, *"1. Coordinar con la Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos la entrega oportuna de las proyecciones de ingresos del Sistema General de Regalías – SGR necesarias para el plan de recursos. 2. Aportar al Despacho del Señor Ministro los elementos necesarios para la distribución de los 2% del presupuesto del Sistema General de Regalías –SGR que están destinados a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo. 3. Presentar la proyección de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías – SGR necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio en el Sistema General de Regalías. 4. Apoyar el seguimiento a la ejecución de los recursos de*

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

funcionamiento del Sistema General de Regalías – SGR transferidos al Ministerio de Minas y Energía como órgano del sistema. 5. Acompañar a las Direcciones de Hidrocarburos y de Minería Empresarial en el seguimiento a las funciones delegadas de liquidación, fiscalización y conocimiento cartográfico del subsuelo. 6. Preparar conjuntamente con la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería los informes técnicos y financieros previstos en la ley para el adecuado control y seguimiento del Sistema General de Regalías. (...) 9. Acompañar por parte de esta Entidad al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la presentación del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías (...) 13. Las demás que por su naturaleza le sean asignadas al grupo. (...)".

Actualmente, el artículo 5 de la Ley 1942 del 27 de diciembre de 2018 *"Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 10 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020"*, estableció el presupuesto de las entidades receptoras directas de regalías y compensaciones del Sistema General de Regalías, por la suma de DOS BILLONES SETENTA Y CINCO MIL VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL ($2.075.022.484.287), los cuales podrán ser invertidos en proyectos de inversión de acuerdo con lo previsto en la Ley 1530 de 2012.

Que según lo dispuesto en el Artículo 27 de la citada Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, serán los encargados de viabilizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, previa verificación de la disponibilidad de recursos certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Así, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión –OCAD- de los departamentos, están integrados por dos (2) Ministros o sus delegados, el gobernador respectivo o su delegado y un número equivalente al diez por ciento (10%) de los alcaldes del departamento, o sus delegados.

Como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía estaba delegado en siete (7) OCAD (Órganos Colegiados de Administración y Decisión) hasta el año 2012, sin embargo, en el Consejo de Ministros del 27 de mayo de 2013, el Ministerio de Minas y Energía fue delegado, como representante del Gobierno Nacional en 16 Órganos Colegiados de Administración y Decisión departamentales y un OCAD de una Corporación Autónoma Regional.

De esta forma, como miembro de los OCAD (Órganos Colegiados de Administración y Decisión), el Ministerio de Minas y Energía debe emitir su voto respecto a la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos presentados, así como respecto a los ajustes a los proyectos de inversión previamente aprobados que presentan las entidades territoriales ante los 17 Órganos Colegiados en los cuales es delegado.

Además de lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía, en virtud de la Ley 1942 del 27 de diciembre de 2018, que decreta el Presupuesto de Ingreso del Sistema General de Regalía para el bienio 2019-2020 y a lo previsto por la Comisión Rectora conforme al artículo 11 de la Ley 1530 de 2012, deberá adelantar el acompañamiento a las entidades territoriales productoras en el ciclo de los proyectos para una eficiente ejecución de los recursos, con relación a los beneficiados con el Incentivo a la Producción, no solo para el bienio 2019-2020 sino también de los bienios anteriores, teniendo en cuenta que algunos de sus proyectos aún se encuentran en

proceso de presentación, formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de proyectos, lo cual requiere acompañamiento.

Así, el artículo 6 de la Ley en comento, estableció que del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, serán incorporados la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($191.761.256.273), los cuales serán distribuidos entre municipios y distritos beneficiarios de asignaciones directas de conformidad con el esquema de incentivos para el aprovechamiento y la explotación integral de los recursos naturales no renovables, basados en la sostenibilidad o mejoramiento de los volúmenes de producción, según la metodología que elabore el Ministerio de Minas y Energía para su aplicación y asignación.

El Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía para dar cumplimiento a lo anterior, requiere el acompañamiento para la presentación, formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los proyectos a ser financiados con los recursos asignados al Incentivo a la Producción, de acuerdo con los siguientes propósitos:

1. Gestionar proyectos de inversión de impacto local que tengan como objetivo la restauración social, económica y la protección y recuperación ambiental, con los entes territoriales productores y los municipios y distritos portuarios y marítimos, beneficiarios con el Incentivo a la Producción.
2. Acompañar en la presentación, formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de proyectos a ser financiados con el Incentivo a la Producción a las entidades territoriales, así como en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco del Sistema General de Regalías.
3. Aumentar la ejecución de los recursos del Incentivo a la Producción.
4. Presentar informe de ejecución financiera de los recursos del incentivo a la producción, según lo señala el artículo 5 del Acuerdo 031 de 2015 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
5. Modificar el esquema de Incentivo a la Producción para el bienio 2019-2020.

De esta forma, para cumplir con los objetivos propuestos, para el 2019 se hace necesario acompañar a las entidades territoriales productoras en el ciclo de los proyectos para una eficiente ejecución de los recursos asignados al Incentivo a la Producción.

Así las cosas, el Ministerio no cuenta con personal suficiente para atender el proceso de revisión técnica, respecto de la totalidad de los proyectos presentados y los ajustes a los proyectos de inversión previamente aprobados que presentan las entidades territoriales ante los 17 Órganos Colegiados en los cuales representa al Gobierno Nacional. Así mismo, para realizar el acompañamiento a las entidades territoriales productoras en el ciclo de los proyectos para una eficiente ejecución de los recursos asignados al Incentivo a la Producción.

Que teniendo en cuenta dichas consideraciones y que el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las labores anteriormente citadas, y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley y con cargo a los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías transferidos al Ministerio de Minas y Energía, se requiere contratar un profesional en ingeniería civil, arquitecto, ingeniero industrial,

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

administrador de empresas, administrador público, ciencias económicas, Gobierno y relaciones internacionales, u otras afines, con título de posgrado en la modalidad de especialización en gerencia de proyectos, políticas públicas, política social, o especializaciones técnicas, u otras afines, con experiencia profesional relacionada en planeación o formulación de proyectos, interventoría, supervisión de obras o costos de obra civil, y con relacionamiento con comunidades o grupos sociales o entidades públicas.

La presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado expedido por la Subdirectora de Talento Humano, el cual establece: "Que una vez revisada la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, frente al objeto y obligaciones descritos en el estudio previo, no obstante, existe personal en la planta, este no es suficiente para adelantar las acciones previstas en dichos estudios, ni existen funcionarios disponibles con el perfil exigido para atender dicha contratación, cuyo objeto es: "Prestar los servicios profesionales con plena autonomía en la gestión del Ministerio de Minas y Energía, especialmente para el Grupo de Regalías, en el acompañamiento para la presentación, formulación, aprobación, ejecución y seguimiento a los proyectos financiados con los recursos del Incentivo a la Producción, así como para todos aquellos que deban presentarse ante los OCAD municipal, departamental y regional, y en la implementación de la estrategia de relacionamiento del sector minero energético de los municipios beneficiados en el departamento de Casanare."

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2019 y en el código UNSPSC 80101600 "Gerencia de Proyectos".

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Prestar los servicios profesionales con plena autonomía en la gestión del Ministerio de Minas y Energía, especialmente para el Grupo de Regalías, en el acompañamiento para la presentación, formulación, aprobación, ejecución y seguimiento a los proyectos financiados con los recursos del Incentivo a la Producción, así como para todos aquellos que deban presentarse ante los OCAD municipal, departamental y regional, y en la implementación de la estrategia de relacionamiento del sector minero energético de los municipios beneficiados en el departamento de PUTUMAYO
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de servicios profesionales
2.2.2 Alcance del objeto:	Apoyar la gestión de la ejecución de los recursos del incentivo a la Producción de los municipios beneficiarios y garantizar el cumplimiento

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	de los requisitos del Sistema general de regalías para la presentación de proyectos de acuerdo a la metodología definida por Ministerio de Minas y Energía.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: Obligaciones Específicas: 1. Apoyar al Ministerio en la implementación de estrategias de relacionamiento del sector minero energético en coordinación con la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del Ministerio de Minas y Energía. 2. Gestionar iniciativas de proyectos para ser presentados en el marco del Sistema General de Regalías, que cumplan los objetivos del incentivo en la restauración social, económica y ambiental de los territorios donde se realizan actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como para todos aquellos que deban presentarse ante los OCAD. 3. Coordinar y asistir a reuniones y mesas técnicas con las entidades territoriales del departamento asignado para la gestión en la formulación de los proyectos presentados, tanto del incentivo, como en los OCAD. 4. Adelantar las acciones en concertación con el Departamento Nacional de Planeación, Gobernación y Secretaria Técnicas para llevar a cabo la aprobación ante los OCAD de los proyectos presentados. 5. Acompañar el proceso de ejecución de los proyectos, desde el proceso de la socialización hasta la entrega del mismo, informando oportunamente al Ministerio las situaciones que se presenten en el desarrollo del proyecto. 6. Reportar, registrar y mantener actualizado el estado de los proyectos y demás acciones adelantadas en los formatos que se establezcan desde el Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía para tal fin. 8. Realizar la recopilación, análisis de la información, evaluación y producción de documentos que se requieran de acuerdo al objeto contractual. 9. Apoyar cuando se requiera a las demás áreas del Ministerio de Minas y Energía en las actividades relacionadas en el territorio y las convocatorias a las reuniones que se requieran con ocasión al objeto contractual. 10. Elaborar y/o revisar las actas de las reuniones que se realicen en el marco de las obligaciones contractuales. 11. Cumplir las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del mismo. 12. Las demás asignadas por el supervisor del contrato.

Entregables:

1. Entregar dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes un plan de trabajo detallado que contenga las actividades planeadas a realizar en el territorio.

NOTA: El plan de trabajo a diligenciar será suministrado por el supervisor del contrato.

Obligaciones Generales:

1. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas.
2. Presentar un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato el cual debe ser avalado por el supervisor del mismo en el que se incluya las actividades contra las que se realizará cada uno de los pagos, entendiendo que las cuentas de cobro o facturas según corresponda deben ser radicadas a partir del día quince (15) y a más tardar el día veinte (20) de cada mes en la SAF.
3. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía.
4. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor.
5. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio.
6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
7. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los periodos establecidos en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
8. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
9. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
11. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
12. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	actuación contractual en los términos de la ley. 13. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser entregada en el Grupo de Gestión contractual a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato para su aprobación. 14. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 16. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos a en los tiempos establecidos por el Ministerio, de no poderse realizar estos pagos con la oportunidad requerida, y que lo anterior conlleve al no pago de su aportes al sistema de seguridad social integral, el contratista asume nuevamente la responsabilidad de acreditar dichos pagos de seguridad social, y sus correspondientes intereses si es del caso (De acuerdo al Decreto 1273 de 2018 y las normas concordantes sobre la materia). 17. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 18. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional del SECOP II. 19. Informar desde el inicio del contrato a la Subdirección Administrativa y Financiera mediante el Formato de Reporte de Información de Seguridad Social toda la información referente al cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Información Social Integral, así como informar oportunamente mediante este formato, si existe alguna modificación al respecto en el desarrollo del contrato, que permita realizar el pago oportuno de las cotizaciones a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA (De conformidad con el Decreto 1273 de 2018 y las normas concordantes sobre la materia).
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	1. Suscribir acta de inicio. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto de funcionamiento del Sistema General de Regalías asignado al Ministerio, los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato.

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	5. Efectuar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), en los plazos establecidos en el artículo 2 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes sobre la materia, lo cual estará supeditado a que el contratista presente las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con la forma de pago del contrato, lo cual aplicará a partir del mes de junio de 2019. Siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 6. Ejercer supervisión y control del contrato. 7. Atender oportunamente las solicitudes del contratista. 8. Presentar oportunamente al CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el veinte (20) junio de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Mocoa, Departamento de Putumayo, no obstante el contratista en el desarrollo del contrato y con el fin de efectuar el seguimiento al programa deberá efectuar desplazamientos a los lugares en donde se requiera apoyar de acuerdo con las obligaciones contractuales.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para la presente contratación es de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DE PESOS MCTE ($25.566.667) incluido IVA, respaldado en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18719 del 13 de febrero de 2019, rubro I-3-1-2-2 Honorarios, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía. Este valor incluye IVA: SI El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
2.2.9 Forma de pago:	El valor total del contrato se pagará al contratista así: a) Un primer pago correspondiente a los días del mes febrero o proporcional al

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	tiempo ejecutado; b) Tres (3) pagos iguales por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000) incluido IVA, o proporcional al tiempo ejecutado; c) Un último pago correspondiente a los días del mes de junio o proporcional al tiempo ejecutado. En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, que permita la presentación de la cuenta o factura según corresponda, a partir del día quince (15) y a más tardar el día veinte (20) de cada mes en la SAF. Para la presente forma de pago, se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de treinta (30) días calendarios, exceptuando los días parciales del primer periodo de pago y el ultimo periodo a pagar cuando no sea el mes completo. Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que LA CONTRATISTA acredite como propia, a través de la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión y de recibo a satisfacción para autorización de pagos debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar), de conformidad con el decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. iv). Factura en caso que LA CONTRATISTA este sujeto al régimen común. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuéstales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.
2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	No aplica anticipo.
2.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del	El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del Coordinador del Grupo de Regalías o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1°

interventor):	del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso con el fin que el Ministerio pueda realizar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), en los plazos establecidos en el artículo 2 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes sobre la materia, lo cual estará supeditado a que el contratista presente las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con la forma de pago del contrato, lo cual aplicará a partir del mes de junio de 2019. Siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 6. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Garantías • Prohibición de Cesión • Propiedad Intelectual • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Liquidación del Contrato • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. • Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral • Multas • Penal Pecuniaria • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Los Gastos de desplazamiento que se ocasionen se cancelarán con cargo al Presupuesto del Sistema General de Regalías. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la causación, se tendrá en cuenta el reglamento de comisiones para los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios adoptado mediante Resolución No. 4 0030 del 14 de enero de 2019 modificada por la Resolución 4 0110 del 8 de febrero de 2019, o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya. En todo caso la aprobación de gastos de desplazamiento no se constituye como requisito para la realización de las actividades asignadas por el supervisor y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9)	
De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, que trata de las modalidades de selección, *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las*	

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

1. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)"

Por su parte el artículo *2.2.1.2.1.4.9*, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (...)".

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas, se justifica suscribir el presente contrato mediante la modalidad de contratación directa.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Decreto 1082 de 2015 art. Art. 2.1.1.1.6.1.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso*".

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, "*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma".*

Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso presente de contratación el Ministerio de Minas y Energía necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite: (i) Título profesional en Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Administración Pública, Ciencias Económicas, Gobierno y relaciones internacionales, u otras afines, (ii) Título de posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia de proyectos, políticas públicas, Política social, o especializaciones técnicas, u otras afines, (iii) Experiencia profesional relacionada en planeación o formulación de proyectos de obras civiles, interventoría, supervisión de obras o costos de obra civil, y con relacionamiento con comunidades o grupos sociales o entidades públicas.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, analizó los procesos de contratación de la entidad y de otras, con contratos de similar objeto y se obtuvo lo siguiente información:

Comportamiento Histórico Contratación Ministerio de Minas y Energía:

A continuación, se describen las contrataciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía, para el servicio objeto de la presente contratación:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO	VALOR MENSUAL
2018	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar la ejecución del proceso de socialización y acompañamiento a los municipios beneficiarios del Incentivo a la Producción en especial los ubicados en el Departamento de Casanare.	Cinco (5) meses y veintiséis (26) días	Mensual	$ 6.365.400
2017	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Contratar servicios profesionales con plena autonomía para para apoyar al Grupo de Regalías en la ejecución del proceso de socialización y acompañamiento a municipios beneficiarios del Incentivo a la Producción, en especial los ubicados en el Departamento de Casanare.	CINCO (5) MESES Y CINCO (5) DÍAS	Mensual	$ 6.365.400

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

2015	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa de un profesional en Administración de Empresas con título de especialización y con experiencia relacionada, para apoyar la ejecución del proceso de socialización y acompañamiento a los municipios beneficiarios del incentivo a la producción en especial, los ubicados en el Departamento del Huila, de acuerdo con la labor encomendada al Ministerio de Minas y Energía como Órgano del Sistema General de Regalías.	SEIS (6) MESES	Mensual	$6.000.000
2015	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa de un profesional en ingeniería industrial con título de especialización y con experiencia relacionada, para apoyar la ejecución del proceso de socialización y acompañamiento a los municipios beneficiarios del incentivo a la producción en especial, en los ubicados en los Departamentos de Casanare y Meta, de acuerdo con la labor encomendada al Ministerio de Minas y Energía como Órgano del Sistema General Regalías.	DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS	Mensual	$7.000.000
2015	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa de un profesional en relaciones internacionales y estudios políticos con título de especialización, con experiencia en la elaboración de planes estratégicos, planes operativos, indicadores de gestión, para apoyar la ejecución de la estrategia de socialización y acompañamiento a las entidades territoriales de los departamentos de Boyacá, Cundinamarca y Tolima entre otros departamentos, que sean beneficiarias del incentivo a la producción, en la labor encomendada al Ministerio de Minas y Energía como Órgano del Sistema General de Regalías	TRES (3) MESES	Mensual	$8.000.000
2016	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar la ejecución del proceso de socialización y acompañamiento a los municipios beneficiarios del incentivo a la producción en especial, los ubicados en los Departamentos de Cesar, Sucre y Bolívar, de acuerdo con la labor encomendada al Ministerio de Minas y Energía como Órgano del Sistema General de Regalías	SEIS (6) MESES	Mensual	$6.180.000

Comportamiento Histórico Contratación con otras entidades:

En relación con la demanda de este servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Ministerio de Minas y Energía identificó en la página www.colombiacompra.gov.co, los siguientes contratos los cuales se describen a continuación:

Vigencia	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Forma de pago	Valor Mensual

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

2018	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION - COLCIENCIAS	Apoyar a la Dirección General de Colciencias, en el proceso de recepción, verificación y evaluación de los proyectos presentados para ser financiados con recursos de FCTI del SGR, así como en las gestiones que se realicen para la priorización, viabilización y aprobación de los proyectos en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación FCTI del SGR.	26 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.	Mensual	$ 7.600.840
2018	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION - COLCIENCIAS	Apoyar al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación en la coordinación y seguimiento de los procesos de verificación de requisitos, evaluación técnica, viabilización, priorización y aprobación de proyectos ante el órgano colegiado de administración y decisión del fondo de ciencia, tecnología e innovación del Sistema General de Regalías, las solicitudes de ajustes y liberaciones de recursos de proyectos aprobados por dicho órgano, así como los demás asuntos relacionados con el OCAD y la actualización de los planes y acuerdos estratégicos departamentales en CTI.	26 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.	Mensual	$ 15.687.395
2018	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION - COLCIENCIAS	Apoyar a la Dirección General de Colciencias, en el proceso de recepción, verificación y evaluación de los proyectos presentados para ser financiados con recursos de FCTI del SGR, así como en las gestiones que se realicen para la priorización, viabilización y aprobación de los proyectos en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación FCTI del SGR.	26 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018	Mensual	$ 8.145.378

De acuerdo con los contratos referidos se puede concluir:

1. El Ministerio de Minas y Energía ha realizado objetos similares al de la presente contratación en vigencias anteriores, los cuales se han ejecutado en debida forma de acuerdo con las certificaciones expedidas por los supervisores, atendiéndose las necesidades del Ministerio.
2. Por ser el objeto de la presente contratación inherente a las funciones del Ministerio de Minas y Energía, como lo es el manejo y supervisión del incentivo a la producción, invertido en los municipios determinados, no existen objetos contractuales de otras entidades que nos permitan realizar un análisis comparativo, por lo tanto, se realizó comparación únicamente con aquellas entidades que tuvieran similar contratación en lo relacionado a las gestiones ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión OCAD.
3. Los honorarios pactados, como remuneración a los contratistas, se encuentran dentro del rango $6.000.000 a $ 15.687.395

Teniendo en cuenta, la tabla de honorarios 2018, socializada al interior de la Entidad, la cual existe como referente para la fijación de honorarios de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, pueden ser de $6.500.000 de acuerdo con las obligaciones del contratista y el perfil requerido.

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta, las obligaciones del contratista y el perfil requerido, será mediante remuneración mensual.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta que la propuesta y la persona a contratar la cual está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil académico. Para el caso, se ha estimado un valor mensual de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000) incluido IVA, que conforme al plazo de ejecución corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DE PESOS MCTE ($25.566.667) incluido IVA.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección de los contratistas es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Así las cosas, el objeto definido para el contrato a celebrarse puede ejecutarse por persona natural o jurídica que cuente, con experiencia en la planificación y ejecución de proyectos de inversión, para apoyar la ejecución del proceso de socialización y acompañamiento a las entidades territoriales beneficiarias del incentivo a la producción, para la inversión de estos recursos asignados por el Ministerio de Minas y Energía en proyectos que contribuyan a la restauración social, económica y ambiental de los territorios donde se realizan actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

Persona natural:	Si
Formación académica:	Profesional en ingeniería civil, y/o arquitectura, y/o ingeniería industrial, y/o administración de empresas, y/o administración pública, y/o ciencias económicas, gobierno y

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	relaciones internacionales, u otras afines.
Posgrado:	Título de posgrado en la modalidad de especialización en gerencia de proyectos y/o políticas públicas, y/o política social, o especializaciones técnicas.
Tarjeta profesional:	Si requiere.

EXPERIENCIA RELACIONADA:

Experiencia profesional relacionada superior a veintinueve (29) meses en planeación o formulación de proyectos de obras civiles, interventoría, supervisión de obras o costos de obra civil, y con relacionamiento con comunidades o grupos sociales o entidades públicas.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Selección	Tecnológicos	Se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP o el profesional no presenta su propuesta a través de la plataforma dentro de los plazos establecidos.	Retraso en el cronograma dispuesto a través de SECOP II y en la suscripción del Contrato.	3	5	8	Extremo	Ministerio de Minas y Energía	Establecer tiempos para el cargue de documentos en la plataforma y aceptación del Contrato.	3	2	5	Medio	Si	Grupo de Gestión Contractual	Etapa de planeación	Etapa Contractual	Seguimiento al cumplimiento del cronograma establecido.	Constante
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimiento de las obligaciones o entregables pactados a cargo del Contratista.	Afecta la satisfacción de la necesidad de la entidad.	3	4	7	Alto	Contratista	Establecimiento de un entregable en el cual se establezca el cronograma y plan de trabajo.	3	2	5	Medio	Si	Coordinador Grupo de Regalías	Inicio Etapa de planeación	Fin Etapa de planeación	Verificación de la inclusión del Entregable en la minuta contractual	Una vez

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos por parte de la entidad en la aprobación de los informes mensuales y los entregables presentados por el Contratista.	Afecta el seguimiento de la ejecución y retrasa los pagos al Contratista.	4	3	7	Alto	Ministerio de Minas y Energía	Supervisión permanente para la verificación del cumplimiento de las obligaciones, informes y entregables.	3	2	5	Medio	Si	Coordinador Grupo de Regalías.	Inicio etapa de ejecución	Fin de la etapa de ejecución	Verificación constante del cumplimiento de las obligaciones, informes y entregables.	Constante

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las Obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*", del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

CONTRATACIÓN DIRECTA (Decreto 1082 de 2015) Nota: Para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá diligenciar adicionalmente este formato.						
10. Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:	MARIO FERNANDO LÓPEZ MUÑOZ					
	Contacto:	N/A	Dirección:	N/A	Teléfono:	N/A
10.1 Perfil profesional de la persona a contratar:	Profesional en Ingeniería Civil, con más de veintinueve (29) meses de experiencia profesional relacionada en planeación o formulación de proyectos de obras civiles, interventoría, supervisión de obras o costos de obra civil, y con relacionamiento con comunidades o grupos sociales o entidades públicas. Nota: El título de posgrado en la modalidad especialización es convalidada por veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada de conformidad con la norma sobre la materia.					

Firma Responsable: _____
Jefe de la Dependencia Solicitante: JOSÉ DAVID INSUASTI AVENDAÑO
Cargo: Coordinador Grupo de regalías.

11. Certificación del ordenador del gasto. –Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El Ordenador del gasto con la firma del presente documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la persona natural MARIO FERNANDO LÓPEZ MUÑOZ, sin necesidad de la recepción de propuestas.

Firma Responsable: _____
Nombre: JULIÁN DAVID STERLING OLAVE
Subdirector Administrativo y Financiero (e)